

ORDENANZA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL APRENDIZAJE DE EUSKERA

Artículo 1.- Objeto

Mediante la presente Ordenanza se establece la política para la concesión de subvenciones para el pago de las matrículas de los cursos de euskaldunización realizados por las personas empadronadas en Valle de Trápaga-Trapagaran.

Artículo 2.- Cursos objeto de subvención

a) Podrán ser objeto de subvención aquellos cursos que se realicen en euskaltegis públicos o privados homologados por HABE y en la Escuela Oficial de Idiomas.

b) Podrán ser subvencionados todos los cursos realizados durante todo el año.

c) No se subvencionarán actividades extraescolares de euskera de los propios centros educativos o de las AMPAS.

Artículo 3.- Personas beneficiarias

a) Aquellas personas empadronadas en el municipio de Valle de Trápaga-Trapagaran, como mínimo un año antes de empezar el curso y durante el transcurso del curso subvencionado.

b) No podrán ser beneficiarias de subvención quienes vayan a realizar cursillos en otros centros públicos no recogidos en los términos del artículo 2, o a través de programas específicos de centros de trabajo (IRALE, clases a través del IVAP, etc.) ni todas aquellas personas que son subvencionadas por sus respectivas empresas, instituciones, etc.

Artículo 4.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro Municipal de Valle de Trápaga-Trapagaran, en horario de atención al público (de 9 h. a 13 h.) del 1 al 31 de octubre de cada año tras la finalización del curso para el que se solicita la subvención.

Artículo 5.- Documentación requerida

a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado. La solicitud se halla disponible en el Registro del Ayuntamiento, en el Euskalategi Municipal, en Solas AEK Euskalategia y en la página web.

b) Fotocopia del DNI. Los menores de 18 años que no dispongan de DNI, deberán indicar en el impreso de solicitud el DNI de algunos de sus padres o tutores.

c) Certificado de cada uno de los euskaltegis o centros homologados por HABE o de la Escuela Oficial de Idiomas en los que se haya estudiado durante el curso, en el cual se habrá de especificar:

- La cantidad o cantidades abonadas en concepto de precio total de la matrícula.
- El porcentaje de asistencia a las clases. Se especificará el número total de horas impartidas por el centro y el número de horas recibidas por el alumno/a.

d) Deberá presentarse el escrito destinado para ello, con indicación del número de cuenta además del nombre del titular y número del DNI.

Artículo 6.- Cuantía de la subvención

a) La consignación anual de las subvenciones estará recogida en el presupuesto municipal. De tal forma que si esta cuantía resultara insuficiente para satisfacer la solicitud de subvención de todas las personas que tuviesen derecho a ella, se procederá al prorrateo de la subvención entre las personas beneficiarias.

b) La asignación de ayudas económicas podrá ser de hasta un 75% o de hasta el 50% sobre todos los conceptos incluidos dentro del precio total de la matrícula en los euskaltegis públicos o privados homologados por HABE y en la Escuela Oficial de Idiomas, dependiendo de si los estudios se cursan en los euskaltegis del municipio, o se realicen fuera del municipio.

c) La asignación de la ayuda será:

- El 75% sobre todos los conceptos incluidos dentro del precio total de la matrícula, para los vecinos que cursen estudios de euskera en los euskaltegis del municipio, y con el 50% a las personas que lo realicen fuera del municipio.
- El 75% sobre todos los conceptos incluidos dentro del precio total de la matrícula, cuando la persona solicitante acredite que los ingresos por cada miembro de la unidad familiar en el año anterior no rebase el límite del 60% del salario mínimo interprofesional del año en curso.
- En caso de percibir subvención de HABE, los porcentajes arriba indicados se *aplicarán* sobre la parte de la matrícula resultante, una vez descontada la ayuda de HABE.

Artículo 7.- Requisitos y pagos de las subvenciones

a) REQUISITOS A CUMPLIR POR LA PERSONA SOLICITANTE:

- Certificar debidamente la documentación detallada en el apartado “Documentación requerida”
- Haber abonado el precio total de la matrícula.
- Haber asistido como mínimo al 85% de las horas de los cursos realizados. No se sumarán al cómputo de faltas aquellas ausencias probadas mediante justificantes oficiales
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.

b) Si el alumno/a no presenta los certificados en los plazos fijados, se entenderá que renuncia a la subvención.

c) El importe de la subvención será ingresado en el nº de cuenta especificado en el impreso de solicitud.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

Artículo 9.- Tramitación de la subvención

Una vez examinadas las diversas solicitudes presentadas, el Departamento de Euskera propondrá en la Comisión Informativa una asignación de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Artículo 10.- Organos competentes

El órgano competente para la formulación del dictamen de la resolución provisional de otorgamiento de las subvenciones es la Comisión Informativa de Euskera.

El órgano competente para la aprobación de la concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

Artículo 11.- Plazo de notificación de la resolución de concesión de subvención.

La resolución de concesión de subvención será notificada a las personas beneficiarias en el plazo de 15 días siguientes a su aprobación.

Artículo 12.- Pago de la subvención

En el momento de la aprobación se realizará el pago del 100% del importe subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de las presentes bases.

Artículo 13.- Modificación de circunstancias

La modificación sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

Artículo 14.- Compatibilidad con otras subvenciones o ingresos

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra subvención o ingreso que pudiera obtenerse para la misma finalidad.

En ningún caso la suma de los ingresos obtenidos y de la subvención municipal superará el gasto ocasionado por el pago de la matrícula del curso.

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDA ECONOMICA PARA EL APRENDIZAJE DEL EUSKERA

D/D^a

con DNI Domicilio

C.P. N° Teléfono N° Cuenta

Titular de la Cuenta D.N.I.

Centro y localidad en que se realizan los estudios.....

Presentando toda la documentación requerida en el artículo 5 de la ordenanza para la concesión de ayudas económicas para el aprendizaje de euskera, solicito la correspondiente subvención.

Autorizo expresamente a que se faciliten los datos personales y la cuantía de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran a HABE.

Declaro que cumplo todos los requisitos exigidos en el Art. 7 c) de la ordenanza

En Valle de Trápaga-Trapagaran, a de de 20...

Fdo.: